

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe política respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1129.
Correos.

Habiendo dimitido D. Antonio Guerrero el cargo de Peaton conductor de la correspondencia entre Almódovar del Río y Guadalcázar, que el mismo venia desempeñando, ha sido nombrado interinamente para dicho cargo D. Antonio Castells Aguayo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial a fin de que los que se crean con derecho a obtener en propiedad el expresado cargo, presenten en el término de 30 días, a contar de la fecha de esta publicación, solicitud en este Gobierno dirigida al Ilmo. Sr. Director general del ramo, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Córdoba 5 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1091.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Mes de Enero. — Año de 1877.
Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de la misma en dicho mes.

Sesion del día 2.

En esta sesion se acordó declarar ultimada la lista electoral y que se esponga al público el día 23 segun previene la real orden de 16 de Diciembre del año anterior.

Sesion del día 6.

En esta sesion se acordó:

- 1.º Aprobar la cuenta de sumi-

nistros del mes de Diciembre, importante 138 pesetas 8 céntimos.

2.º Expedir la certificacion referente al amillaramiento que pide D. Francisco Henares Montes.

3.º Satisfacer del capítulo de imprevistos las 23 pesetas que exige la Direccion de la «Gaceta» para insertar el edicto de la casa calle Penuelas.

Sesion del día 13.

En esta sesion se acordó:

1.º Que la corona de Marqués en que rematan los dos escudos de la fachada capitular sea reemplazada por la Real.

2.º Satisfacer del capítulo de imprevistos los reintegros de papel sellado que sean necesarios para disfrutar del beneficio concedido por la ley de 9 del actual.

3.º Satisfacer igualmente del mismo capítulo el valor de las chapas de los mendigos que el Gobernador civil ordena se recojan de la seccion de orden público.

4.º Pagar de los gastos de material de Secretaria la suscripcion a la «Gaceta Agrícola», toda vez que no hay presupuesta cantidad para este objeto y la adquisicion es obligatoria.

Sesion del día 20.

En esta sesion se acordó:

1.º Hacer presente al Sr. Gobernador lo grave que seria satisfacer la cantidad de contingente provincial que le reclama perteneciente al ejercicio anterior y de cuyo pago se creia dispensada la Corporacion.

2.º Sortear los vocales de la junta municipal para designar los diez que deben firmar el libro censo electoral.

3.º Pasar a la Junta pericial la instancia de D. Francisco P. Ramirez Chacon referente a la clasificacion de fincas en el amillaramiento.

4.º Autorizar al Capellan de Ntra. Sra. de Araceli para que a sus expensas recoja en una fuente que va a construir las aguas que discurren por las cunetas del arrecife.

5.º Cumplir la orden de la Junta de instruccion pública en que se declaran perfectamente legales los nombramientos de los maestros de escuela D. Luis Lopez Valcarcel y D. Miguel Lopez Ruiz Conde, y se manda expedirles los correspondientes títulos administrativos.

Sesion del día 27.

En esta sesion se acordó:

1.º Fijar los locales para la eleccion municipal.

2.º Nombrar una comision que salga a recibir al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis a su llegada a esta ciudad y le ofrezca los respetos de la corporacion.

3.º Expedir la certificacion que don Antonio Alvarez Galantosi solicita relativa al amillaramiento.

4.º Satisfacer del capítulo de imprevistos la anualidad vencida en fin de Febrero de 1876 que se abona a la asociacion general de ganaderos.

5.º Abonar del mismo capítulo los gastos de la comision que fué a Córdoba para felicitar a S. M. la Reina madre.

Lucena 20 de Octubre de 1877. — El Secretario, Federico Alvarez de Sotomayor.

Aprobado: remitase al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín oficial.»

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesion del día de ayer, y lo firma el presidente, de que certifico. — José de Alba. — Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1093.

Alcaldía constitucional de Lucena

Año de 1877. — Mes de Marzo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en dicho mes.

Sesion del día 1.º

En esta sesion de carácter extraordinario tuvo lugar la constitucion del nuevo Ayuntamiento y se acordó designar los presidentes de las mesas interinas para la eleccion de Diputados provinciales.

Sesion del día 3.

En esta sesion se acordó:

1.º Aprobar la cuenta de los suministros hechos en el mes anterior

importante 122 pesetas 33 céntimos.

2.º Aprobar el presupuesto carcelario del año venidero de 1877 a 78 y remitido al Ayuntamiento de Encinas Reales y Comision provincial con el mismo fin.

3.º Dividir la Corporacion en seis secciones para el mejor despacho de los asuntos que las leyes le confieren.

4.º Determinar los tipos del arriendo de casa de varias escuelas.

Sesion del día 10.

En esta sesion se acordó:

1.º Quedar enterado del oficio de la Excmo. Diputacion provincial fecha 7 del corriente en que se dice que el acuerdo de la Comision permanente de 21 Febrero de 1876 no fué condonatorio de las 20632 pesetas 25 céntimos que sufrió de aumento el contingente de 1875 a 76, sino próroga para hacerlo efectivo.

2.º Expedir a Doña Isabel Gimenez Gomez la certificacion que interesa relativa al amillaramiento.

3.º Quedar enterado de la circular de la Comision provincial de 8 del corriente en que se dictan disposiciones relacionadas con el juicio de declaracion de soldados.

Sesion del día 17.

En esta sesion se acordó:

1.º Hacer constar que se habia oido con gusto la lectura del oficio de D. Manuel Raon, Diputado provincial por este distrito, en que da las gracias a los que le han otorgado sus sufragios.

2.º Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil el presupuesto municipal de 1877 a 78, tan luego como sea aprobado.

3.º Quedar enterado de que son tres los compromisarios para la

Ayuntamiento de Cabra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.—PRIMER TRIMESTRE.—AÑO ECONOMICO DE 1877 A 1878.

ESTADO demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas por la Depositaria de este Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1877 al 30 de Setiembre del mismo.

GASTOS.

Capítulos.	Conceptos.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Total.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
1.º	Gastos de Ayuntamiento.	4777 98	1747 27	2039 57	5564 82
2.º	Policia de seguridad.	65	62	60	187
3.º	P. licia urbana y rural.	4746 74	1433 74	4763 49	7948 97
4.º	Instruccion pública.	1122 57	1022 57	1296 32	3441 46
5.º	Beneficencia municipal.	8 25	5 50	182 88	196 63
6.º	Obras públicas.	241 58	1009 19	1301 86	2552 60
7.º	Correccion pública.	501 44	556 06	564 06	1621 56
9.º	Cargas de justicia y crédito legal.	316 43	4478 51	663 59	2155 53
11	Imprevistos.	>	100	427 18	527 18
>	Cupo de consumos.	>	11430 49	2317 75	13747 94
>	Repartimiento provincial.	>	>	2750	2750
>	Id. por sal.	>	>	2714 25	2714 25
>	Suministros hechos a la Guardia civil.	>	>	004 37	4001 37
>	Gastos para la matricula industrial.	>	>	78 50	78 50
Totales.		5779 96	18542 03	20165 82	44487 81

INGRESOS.

1.º	Censos y rentas de propios.	>	2955 35	1294 24	4249 56
3.º	Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.	4354 83	875 08	1835 03	4064 94
6.º	Correccion pública.	>	>	64 10	64 10
7.º	Ingresos extraordinarios y eventuales.	4	94 24	406 74	204 98
9.º	Recursos generales para cubrir el déficit.	10954 46	6545 70	13071 39	30571 55
>	Fianzas.	13760	>	>	13760
>	12 por 100 y novena parte de id. descontado en dicho trimestre a los empleados.	97 25	97 25	85 88	280 38
>	Reintegro por suministros.	>	>	332 86	332 86
Totales.		26170 54	10567 02	16790 21	53528 37

RESUMEN.

Importan los ingresos.	53528 37
Id. los gastos.	44487 81
Existencia en 30 de Setiembre de 1877.	9040 56

Cabra 24 de Octubre de 1877.—Confer ne: El Depositari, Salvador Barranco.—E Contador, José Moína.—V.º B.º El Alcalde, E. A. de Sotomayor.

JUZGADOS.

Núm. 1124.

Juzgado de primera instancia de Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se citan, llaman y empazan a los que se crean dueños de una jaca y una burra de las señas que se expresan a continuación, para que en el término de

quince días se presenten en este Juzgado a reconocer dichas caballerías y a prestar la oportuna declaración, pues en causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito contra José Gimenez Moreno y otros por hurto de las mismas, así lo tengo mandado.

Dada en Carmona a veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

Núm. 1125.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Aguilar y su partido, etc.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, hago saber: como en este Juzgado y por ante el infrascrito se instruyen diligencias de oficio a virtud del robo que verificaron en el día de ayer a José

eleccion de Senadores que debe nombrar esta ciudad.

4.º Manifestar al Sr. Gobernador se veía con gusto que el Concejal D. Juan de Lara Sanchez continúe formando parte de la Junta local de primera enseñanza.

5.º Expedir a D. Juan Bautista Cabeza y D. Francisco Fernandez Albama las certificaciones que piden referentes al amillaramiento.

6.º Remitir a la Excmo. Diputación provincial la lista ultimada de compromisarios para Senadores tan luego como se publique.

7.º Pasar a la Junta provincial la instancia de D. Juan Pedro Cortés y Curado referente a la clasificación de fincas en el amillaramiento.

Sesion del dia 24.

En esta sesion se acordó:

1.º Designar los dos Concejales que han de llevar a cabo la visita de cárceles.

2.º Pasar a la Comision de Hacienda para que informe la instancia de los empleados de Beneficencia.

3.º Nombrar la Comision que ha de ir a Córdoba a ofrecer a S. M. D. Alfonso XII el testimonio público de la lealtad y adhesion de este Ayuntamiento.

4.º Declarar ultimada la lista electoral de compromisarios para Senadores espuesta al público, toda vez que contra ella no se ha producido ninguna reclamacion.

5.º Abonar del capítulo de imprevistos las 37 pesetas 17 céntimos satisfechas demás al Ayuntamiento por los suministros hechos al ejército en el año de 1868.

6.º Expedir a Manuel Alántara la certificación que interesa relativa al amillaramiento.

7.º Aprobar la distribucion de fondos del presente mes.

Sesion del dia 31.

En esta sesion se acordó:

1.º Aprebar el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1877 a 78, esponerlo al publico por 15 dias y convocar la Junta municipal para su fijacion.

2.º Dividir en 8 secciones los contribuyentes por territorial é industrial de este distrito, de los cuales ha de salir mas tarde la nueva junta municipal.

3.º Aprobar la cuenta de los gastos extraordinarios a que han dado lugar las muchas elecciones últimamente verificadas, y satisfacer su importe de 550 pesetas con cargo al capítulo respectivo del presupuesto corriente.

Luzena 22 de Octubre de 1877.

—El secretario del Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Luzena 23 de Octubre de 1877.

—Aprobado; remítase al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el «Boletín oficial.»

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesion del dia de ayer, y lo firma el Presidente, de que certifico.—José de Alba.—Federico Alvarez de Sotomayor.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1
22	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2
23	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1
24	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1
25	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1
26	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1
27	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1
28	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1
29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1
30	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1
31	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1
Total.	8	6	14	3	4	7	21	1	1	2	1	1	2	23

Córdoba 31 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	1	1	3	1	1	1	3	6
22	2	1	1	4	1	1	1	3	7
23	1	1	1	3	1	1	1	3	6
24	1	1	1	3	1	1	1	3	6
25	1	1	1	3	1	1	1	3	6
26	1	1	1	3	1	1	1	3	6
27	1	1	1	3	1	1	1	3	6
28	1	1	1	3	1	1	1	3	6
29	1	1	1	3	1	1	1	3	6
30	2	1	1	4	1	1	1	3	7
31	3	1	1	5	1	1	1	3	8
Total.	10	4	1	15	5	2	5	12	27

Córdoba 31 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

de Orto Ceballo, Antonio Leon Palmero y Manuel Belmonte, vecinos de Ecija, en el sitio camino de las Lagunillas de Gervasio, de este término habiéndose acordado en providencia de esta fecha dirigirse á V. SS. la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), les exhorto y requiero para que dispongan que por sus respectivas dependencias se proceda á practicar las mas activas y eficaces diligencias en busca de las caballerías, objetos é individuos cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos, así como á las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías y objetos robados si no justifican su legitima procedencia.

Dado en la ciudad de Aguilar á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Estában Perez y Torres.—Por mandado de S. S. Francisco Maria Urbano y Reyes, Escribano.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos bajo de cuerpo, cara aluitada y como de cuarenta años de edad, vistiendo con chaqueta negra, pantalón de castor claro, sombrero hongo de ala ancha color ceniza con una cinta blanca y crespon negro, como de luto.

Otro de estatura alta, cara enjuta y rubio.

Y el otro tambien de buena estatura, vestido de color oscuro.

Señas de las caballerías y objetos robados.

Un caballo de pelo bayo, con la crin y cola negra, capon, cerrado, con mas de la marca de alzada, labrado á fuego por cima del casco de la pata derecha, cuyo animal llevaba consigo un bocado, aparejo carona con albardon, enjalma, sobreenjalma, cincha y tres sacos de gante como una vara y media de largo y tres cuartas de ancho.

Un mulo pelo negro, mediano, de siete años, con un hierro en el pescuezo.

Una jaca negra, mediana, de siete años, sin hierro, cazada de las patas, careta.

Un mulo negro de regular alzada, de nueve á diez años, sin hierro.

Otro castaño oscuro, mediano, de cinco años, y se ignora el hierro.

Núm. 1140.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Antonio de la Iglesia y Peña, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco de Cuenca Franco, vecino de Lucena, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado para recibirle una declaracion; bajo apercibimiento que caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en la causa que pende en este Juzgado por hurto de una yegua al Francisco de Cuenca Franco.

Cabra cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio de la Iglesia.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zaira.

AGENCIA DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones.

Partido de Bujalance.

Esta agencia anuncia á los contribuyentes del pueblo de Cañete, que desde el día doce al diez y seis de Noviembre, ambos inclusiva, se llevará á efecto la cobranza del primero y segundo trimestre de la contribucion territorial, correspondiente al presente año económico.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados, y con el fin de evitarles los perjuicios consiguientes si no satisfacen sus cuotas en el periodo marcado.

Bujalance Octubre 28 de 1877.
—Juan Felipe Conde.

Remedio barato.

Sabido es cuán tenaces y difíciles de curar son, de ordinario, los resfriados, las bronquitis y otras afecciones del mismo genero, y cuantas tisanas, jarabes y otros medicamentos dulcificantes se necesitan emplear para combatirlos con éxito. Además, nadie ignora que un resfriado descuidado concluye con frecuencia por degenerar en bronquitis, cuando no se transforma en tisis pulmonar.

Numerosos experimentos acaban de probar que el Alquitran de Noruega, siendo bien puro y convenientemente preparado, posee una eficacia que pudiera llamarse maravillosa, para curar con rapidez las enfermedades mencionadas. El alquitran no puede tomarse en el estado natural á causa de su sabor desagradable y de su consistencia viscosa. Un farmacéutico de Paris, Mr. Guyot, ha tenido la feliz idea de encerrarle en pequeñas cápsulas de gelatina de forma redonda y del tamaño de píldora ordinaria, las cuales se tragan de una manera sumamente fácil; al llegar al estómago, la cápsula se disuelve y el alquitran obra con rapidez.

De ó tres «cápsulas de Alquitran de Guyot,» tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan á veces para curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis mas tenaces. De este modo se consigue tambien detener y aun curar la tisis ya declarada; en este caso, el Alquitran impide la descomposicion de los tubérculos, y con la ayuda de la naturaleza, la cura es mas rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Seria poco todo cuando dijéramos para recomendar este remedio, que

ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino tambien por su baratura, porque conteniendo el frasco de Alquitran de Guyot 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta sino un real diario, próximamente, y con él se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas «cápsulas de Alquitran de Guyot,» extíjase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, impresa en tres colores. Por lo demás, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias.

ANUNCIOS.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

FINCAS EN ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de Enero inmediato por seis años de las hazas Marilozanas, Panosas, Andrés Ortiz y Marquesa, situadas en el término de la villa del Carpio, de la propiedad de la Excmo. Sra. Luquesa viuda de Medinaceli, oyéndose á los licitadores en la casa-administracion de S. E., en Villafranca, el día 15 de Noviembre próximo.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novisimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novisima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novisima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjero, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente e ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del

Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

ANUNCIO

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 18 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 3; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º. Madrid

LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1866 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869

sobre procedimiento de amparia y su instruccion de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enajenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposi-

Segunda edicion

Aumentada considerablemente e ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas.

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo de unas 300 páginas en 8.º prolongado, impresion clara y buen papel, dividido en cuatro entregas cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 cent. cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 centimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual.

Se han repartido las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª y última.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del **DIARIO DE CORDOBA.**